



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2324/29

En Valladolid, a las 16:27h. del 16 de mayo de 2024, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2324/28, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 18)

- TECNAIRE - COLEGIO SAN AGUSTÍN - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID PISTACYL

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ALVARO MIRA CASADO del equipo TECNAIRE - COLEGIO SAN AGUSTÍN, con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 71 F del RPyC, donde se especifican que debe "acompañar a los árbitros a su vestuario, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido, y acompañar igualmente al equipo visitante o a los árbitros desde el campo al lugar donde se alojen e incluso, hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público así lo recomiende"..

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 49 del RRD, por no adoptar las medidas de prevención necesarias para mantener la normalidad o impedir las alteraciones del orden del juego, antes, durante y después del encuentro y, en especial la infracción de asistencia a los árbitros por parte del Oficial Delegado de Campo, su negativa a colaborar para identificar y expulsar a los espectadores implicados o la negativa a solicitar la asistencia de la Fuerza Pública.

3. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "FISIOPAT BM. SARIEGOS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al EQUIPO "FISIOPAT BM. SARIEGOS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida del video del encuentro disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, en la jornada 22 y que le enfrentó a ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2324/13 del 24 de enero de 2024 y en el acta 2324/27 del 2 de mayo de 2024 se procede a imponer sanción económica de sesenta euros (60,00 euros).





- EQUIPO "GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT"

Sancionar al EQUIPO "GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida del vídeo del encuentro disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, en la jornada 22 y que le enfrentó a CLUB DEPORTIVO FEDERADO VILLARES DE LA REINA BALONMANO. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2324/25 de fecha 24 de abril de 2024 se procede a imponer sanción económica de sesenta euros (60,00 euros).

- EQUIPO "PRODELAIS BM. ATCO. PARAMES" PERTENECIENTE AL CLUB "ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA C. ATCO. PARAMES"

Sancionar al EQUIPO "PRODELAIS BM. ATCO. PARAMES" PERTENECIENTE AL CLUB "ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA C. ATCO. PARAMES", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida del vídeo del encuentro disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, en la jornada 22 y que le enfrentó a AULA VALLADOLID SEGUNDA DIVISION MASCULINA. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2324/22 de fecha 03 de abril 2024 se procede a imponer sanción económica de treinta euros (30,00 euros).

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidenta
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



A C C - 1 7 0 5 2 0 2 4 - 1 0 3 5 1 8